

RESOLUCIÓN No. 010

Del 09 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se procede a suplir la vacancia absoluta del representante de las juventudes en la Dirección Departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 42 numerales 1, 6, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el **artículo 39 del Estatuto del partido Centro Democrático**, la Dirección Nacional (...) “es el segundo órgano de dirección política del partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.”

Que a su turno, el numeral 6 del **artículo 42** Estatutario, dispone como función en cabeza del Directora Nacional del partido la siguiente: (...) “6. Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.”

Que en el inciso primero del **artículo 67 del Estatuto del CD**, se establece lo siguiente: (...) **“ARTÍCULO 67. MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL.** Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas...
(...)

Los demás integrantes de la Dirección Departamental serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente Estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Departamental por más de tres (3) periodos.

La composición de la Dirección Departamental es la siguiente:

(...)

6. *Un (1) representante de las juventudes en el Departamento que rotará cada año y su elección se hará a través del Comité Departamental de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para el efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional.*”

Que el día tres (03) de abril de 2018, la coordinación Departamental del Magdalena, elevó solicitud para que se reemplace a la joven LILIANA GISSELA RUEDA FLÓREZ en su condición de actual representante de las juventudes en la Dirección del citado Departamento, por la vacancia generada ante vencimiento del periodo para el cual fue elegida y en su reemplazo se postuló el nombre del joven FREDY LÓPEZ LÓPEZ.

Que hasta tanto no sea aprobado por parte de la Dirección Nacional el reglamento de las juventudes del Centro Democrático, y en virtud en virtud de las facultades otorgadas por la misma Dirección Nacional en cabeza de la Directora General del Partido, se procederá a suplir la vacancia generada en la Dirección Departamental del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INFÓRMESE a la joven LILIANA GISSELA RUEDA FLÓREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.083.025.291, la culminación de su periodo como representante de las juventudes en la Dirección Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO 2. NÓMBRESE al joven FREDY LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.040.756, como el representante de las juventudes en la Dirección Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO 3. PERIODO. El joven FREDY LÓPEZ LÓPEZ ya identificado, asumirá como representante de las juventudes en la Dirección Departamental del Magdalena, hasta el cumplimiento de su periodo, o hasta que se establezca el mecanismo para su reemplazo a través de lo dispuesto en su momento por el reglamento del Comité Nacional de Juventudes, o hasta que se lleve a cabo la celebración de la Convención Departamental, o hasta la elección de los miembros de la dirección mediante el mecanismo idóneo que emplee el Partido.

ARTÍCULO 4. NOTIFÍQUESE a la joven LILIANA GISSELA RUEDA FLÓREZ y al joven FREDY LÓPEZ LÓPEZ, ya identificados, el contenido de la presente resolución para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5. ORDÉNESE al nuevo coordinador departamental de las juventudes del Magdalena, que en un término no mayor a (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, acepte por escrito su designación, so pena, de entenderse como declinado su nombramiento.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida y en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”


NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional